

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA DE CANDIDATURA TRANSPARENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. De “EL IEC”:**

**I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.4** Que, en fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo número INE/CG905/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Mtra. Gabriela María De León Farías, como Consejera Presidenta de **"EL IEC"**.
- I.5** Que, la Mtra. Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de **"EL IEC"**, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de **"EL IEC"**, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de noviembre de 2015, los cuales no le han sido revocados.
- I.6** Que, el Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo de **"EL IEC"**, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, esto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.7** Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 352, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Mtra.

Gabriela María De León Farías, tiene entre sus atribuciones, las relativas a establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como el celebrar convenios de apoyo y colaboración con las referidas autoridades que se requieran; por su parte, el diverso artículo 367, numeral 1, inciso r) del referido Código faculta al Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**” para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

- I.8** Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número exterior 6207, del fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.** De “**EL ICAI**”:
- II.1** Que, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Que, para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.
- II.3** Que, en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado el Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Que, el Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 169, fracción III, incisos 3) y 5), 174, fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, asistido por el Secretario Técnico el Lic. José Eduardo Vega Luna, en los términos que establece el artículo 178, fracción IX del mismo ordenamiento.

**II.5** Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

**III.2** Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3** Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer los compromisos entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con la difusión y promoción de la Plataforma *Candidatura Transparente*, con motivo del Proceso Electoral Local 2020, para las elecciones a Diputaciones Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se basa en el derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la seguridad de los sistemas de archivos y la gestión documental entre los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, las Asociaciones Políticas y la sociedad en general.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente convenio.

- b) Impulsar de forma conjunta, la promoción y la difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente* a través de los medios a su alcance, ante la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas, y candidaturas independientes, en su caso.
- c) Difundir la Plataforma *Candidatura Transparente* en redes sociales y en los medios electrónicos disponibles de **"LAS PARTES"**.
- d) Dar seguimiento a la información registrada en la Plataforma *Candidatura Transparente*, por los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso.
- e) En armonía con las leyes federales y locales aplicables, se deberá promover, respetar y garantizar la protección y tratamiento de las constancias documentales físicas o electrónicas en el ejercicio de las actividades que componen el Proceso Electoral Local 2020.
- f) Garantizar la seguridad y resguardo de la información que generen, reciban o administren en sus sistemas de archivos, que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental.
- g) Vigilar y fomentar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar de los involucrados en el presente.
- h) Incentivar y dar seguimiento a los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, para que cumplan con:
- La publicación de la información de las candidaturas en la Plataforma *Candidatura Transparente*, como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho al voto informado.
  - Apoyo técnico para brindar información a la ciudadanía en la búsqueda de la misma, en la Plataforma *Candidatura Transparente* y ser exigentes para la efectiva rendición de cuentas.
- i) Propiciar el intercambio interinstitucional de información para el seguimiento de la efectiva difusión de la Plataforma *Candidatura Transparente*.

- j) Establecer un diálogo permanente de trabajo interinstitucional para la promoción y difusión de las acciones que deriven de la suscripción de este instrumento.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ICAI" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Promocionar y difundir el programa ante la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas, y las candidaturas independientes, en su caso, a través de los medios a su alcance, redes sociales, página oficial, plataformas y programas.
- b) Difundir en su página web o portal electrónico el link que dirija al micrositio de la Plataforma *Candidatura Transparente* [www.candidatotransparentecoahuila.org.mx](http://www.candidatotransparentecoahuila.org.mx)
- c) Prestar asistencia técnica a la ciudadanía para la búsqueda de la información en la Plataforma *Candidatura Transparente*.

**CUARTA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEC" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Diseñar el micrositio que alojará el programa *Candidatura Transparente*.
- b) Cubrir los gastos generados por la creación de la Plataforma *Candidatura Transparente*.
- c) Elaboración del manual para la utilización y carga de la información por parte de los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso.
- d) Impartir la capacitación y brindar asesoría técnica sobre la Plataforma *Candidatura Transparente*, a los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, incentivando la importancia de la utilización de la misma para una transparencia proactiva, derecho de acceso a la información, protección de datos personales y la gestión documental.
- e) Elaboración del material para la capacitación y cumplir con el objetivo general del presente convenio.

**QUINTA.** - Para dar seguimiento al presente convenio se designa, por parte de “**EL ICAI**” al Lic. Miguel Ángel Medina Torres; y por “**EL IEC**”, a la Lic. Erika Georgina Oyervides González.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la difusión, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

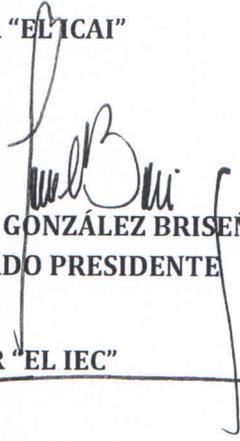
**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento jurídico, deberá hacerse del conocimiento por escrito de “**LAS PARTES**” y de común acuerdo; y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

**OCTAVA.** - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA. - VIGENCIA.** Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará el tiempo relativo al Proceso Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza 2020, para la elección de Diputaciones Locales; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, previendo que éste no afecte los programas y proyectos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

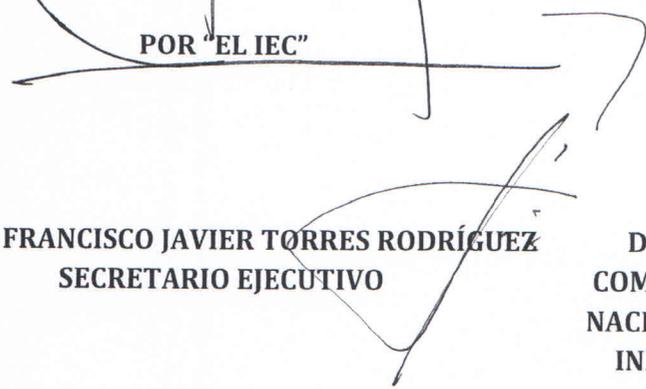
Leído que fue en su integridad por “**LAS PARTES**”, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron estar enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente acuerdo de voluntades por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

POR "EL ICAI"



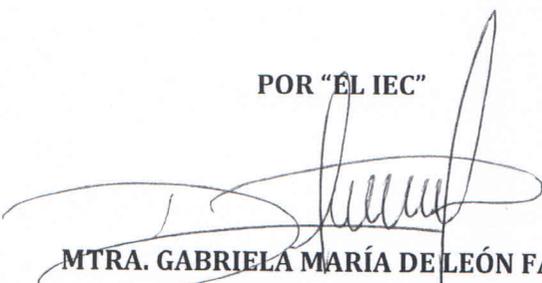
**MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "EL IEC"



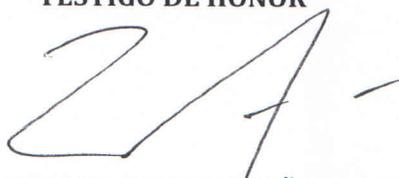
**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

POR "EL IEC"



**MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

TESTIGO DE HONOR



**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

La presente foja corresponde al Convenio General de apoyo y colaboración para la difusión de la Plataforma Candidatura Transparente, celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila, y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, de fecha 25 de agosto de 2020. Conste.